

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de marzo de 2017**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### **a) Folio 0610100020717 (Reservada/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 01 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100020717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito copia simple del oficio 110-04-00-2016-4797, del 01 de julio de 2016, por el cual se nombra perito dictaminador a la C. Fabiola Contreras Zárate."*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior"*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 110, fracciones I, V y XIII, 111, 140 de la LFTAIP; 41, tercer párrafo, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; así como los numerales Décimo Séptimo, fracción IV y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, dependiente de la AGACE, puso a disposición del solicitante en versión pública, el oficio requerido por el solicitante, precisando que el nombre del funcionario que lo firma se encuentra testado, al tener el carácter de reservado, debido a que su difusión pone en riesgo la seguridad del mismo.

*[Firmas manuscritas en azul]*

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de reserva y de prueba de daño, presentado por la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información relativa al nombre del funcionario que firma el oficio requerido, se encuentra clasificada como reservada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información relacionada con el nombre del servidor público que firma el oficio requerido por el solicitante, constituye información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I, V y XII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Nombre del servidor público que firma el oficio requerido por el solicitante.

**Motivación:** su difusión pone en riesgo la seguridad del servidor público.

**Fundamento:** artículos 110, fracción I, V y XII de la LFTAIP, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; numerales Décimo Séptimo, fracción IV y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.



**b) Folio 0610100021417 (Confidencial):**

**Primero.-** Con fecha 01 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100021417, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

*"Solicito información respecto al número y nombre, o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos el Certificado de Sello Digital (CSD) o el mecanismo que hayan utilizado para expedir comprobantes fiscales digitales (CFD), o en su caso, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), desde el mes de enero de 2014 a enero de 2017, así como el o los motivos por los cuales se dejaron sin efectos dicho Certificado o mecanismos correspondientes."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Recaudación (AGR), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), la AGACE, y la Administración General de Hidrocarburos (AGH), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracción I, 113, fracción II, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); artículos 17, apartado E, en relación con el 16, fracción XXIV, 33 apartado A, en relación al 32, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, proporcionaron información estadística al solicitante, en relación con los contribuyentes que de acuerdo al artículo 17-H, fracciones I, II, III, IV y X, incisos a), b), c) y d) del CFF; se les ha dejado sin efectos el Certificado de Sello Digital (CSD), en el periodo de 2014 a 2017.

Por otra parte, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, por lo que se refiere al nombre o razón social de los contribuyentes a los cuales se les ha dejado sin efectos el CSD, de conformidad con el artículo 17-H, fracción X, incisos a) y d), del CFF, desde el 23 de julio de 2016 a enero de 2017 y la Administración Central de Cobro Coactivo, por lo que se refiere al nombre o razón social de los contribuyentes a los cuales se les ha dejado sin efectos el CSD, de conformidad con el artículo 17-H, fracción X, inciso



b), del citado Código, desde el 22 de noviembre de 2015 a enero de 2017, adscritas a la AGR, informaron que no es posible proporcionar dichos datos, por tratarse de información clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Así también, la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, adscrita a la AGGC, informó que se tienen 3 contribuyentes, de los que se ha solicitado la baja de sus certificados de sellos digitales, toda vez que se configura alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracción X, inciso c, del CFF, y que el nombre o razón social de los contribuyentes, corresponde a información de carácter confidencial, en virtud de que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Asimismo, se informó al solicitante que, si es el Representante Legal de algún contribuyente, puede acudir a las oficinas de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio, en donde podrá solicitar la información referida en su solicitud, previa acreditación de su personalidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, del CFF, y en caso de requerir algún documento, debe realizar los trámites conducentes y pagar los derechos correspondientes.

Adicionalmente, la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF, comunicó que lo solicitado corresponde a información fiscal obtenida en el ejercicio de sus facultades de comprobación, es decir; de revisiones efectuadas a contribuyentes, por lo que se encuentra clasificada como confidencial.

Así también, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE, informó que se tienen contribuyentes de los que se ha solicitado la baja de sus certificados de sellos digitales, toda vez que se configura alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17-H, fracción X, inciso c, del CFF, y que el nombre o razón social de los contribuyentes, corresponde a información de carácter confidencial, en virtud de que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Finalmente, la Administración de Operación de Hidrocarburos "1", adscrita a la Administración Central de Operación de Hidrocarburos, dependiente de la AGH, comunicó que desde el 25 de agosto de 2015, fecha en la que inició operaciones dicha Administración General, al 31 de enero de 2017, el número de CSD, cancelados, es igual a cero.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central Servicios Tributarios al

Contribuyente, adscrita a la AGSC; la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE; la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, adscrita a la AGGC; la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, y la Administración Central de Cobro Coactivo, adscritas a las AGR, así como la Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional, adscrita a la AGAFF.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada, de acuerdo con lo siguiente:

**Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.

**Información clasificada:** nombre o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos del CSD, desde el mes de enero de 2014 a enero de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior.

**Información clasificada:** nombre o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos del CSD, desde el mes de enero de 2014 a enero de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades.

**Información clasificada:** nombre o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos del CSD, desde el mes de enero de 2014 a enero de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento.

**Información clasificada:** nombre o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos del CSD, de conformidad con el artículo 17-H, fracción X, incisos a) y d) del CFF, del 23 de julio de 2016 a enero de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Cobro Coactivo.  
**Información clasificada:** nombre o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos del CSD, de conformidad con el artículo 17-H, fracción X, inciso b), del CFF, del 22 de noviembre de 2015, a enero de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.

**Información clasificada:** nombre o razón social de los contribuyentes, a los cuales se les ha dejado sin efectos del CSD, o el mecanismo que hayan utilizado para expedir comprobantes fiscales, o en su caso, comprobantes fiscales digitales por internet, desde el mes de enero de 2014, a enero de 2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, obtenida en el ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, así como numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los

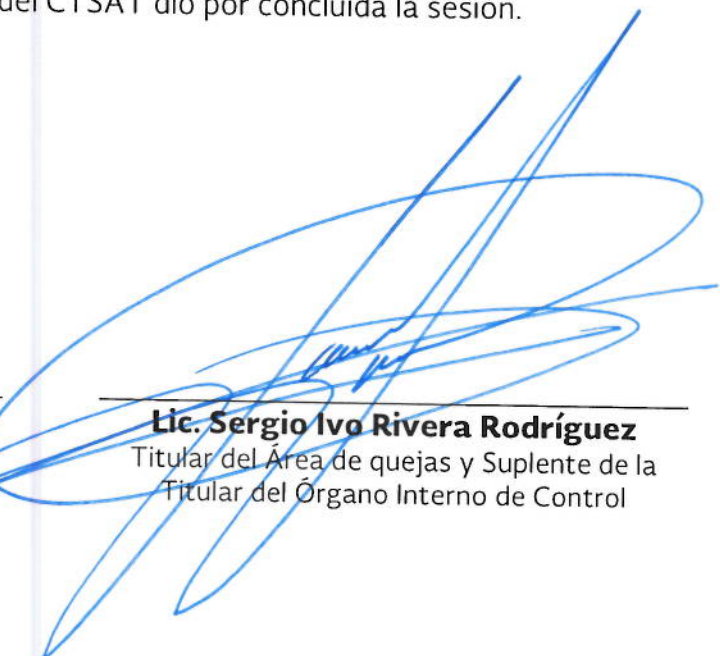
Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



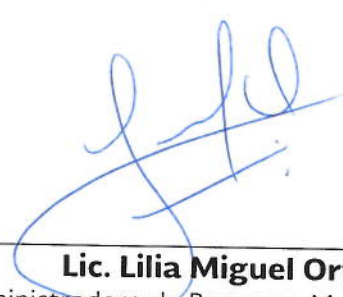
---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT




---

**Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez**  
Titular del Área de quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT